



República de Colombia.
Rama Judicial del Poder Público.
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Febrero de Dos Mil Diecinueve (2019).

Referencia : ACCIÓN DE TUTELA
Accionante : LUZ MARINA VILLEGAS MEJÍA
Apoderado : GUSTAVO ADOLFO VILLEGAS MEJÍA
Accionado : DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI (SUBDIRECCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO Y ORDENAMIENTO URBANÍSTICO DE CALI)
Vinculados : PERSONERÍA MUNICIPAL DE CALI
CONTRALORIA MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE CALI
INSPECCIÓN DE POLICÍA COMUNA 2° DE CALI
Radicación : 76001-40-03-009-2018-00221-00
Despacho : Juzgado 09° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali

El suscrito Secretario General de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a efectos de lograr la **NOTIFICACIÓN** de INSPECCIÓN DE POLICÍA COMUNA 2° DE CALI, en cabeza de la Dra. PATRICIA INES CORINA ROJAS, dentro de la presente acción de tutela, se fija el presente:

AVISO

Poniéndole en conocimiento a INSPECCIÓN DE POLICÍA COMUNA 2° DE CALI, en cabeza de la Dra. PATRICIA INES CORINA ROJAS que mediante Auto Interlocutorio No. 844 de fecha Veintiuno (21) de Febrero de Dos Mil Diecinueve (2019)), el juzgado... "**PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el superior. **SEGUNDO.-** En consecuencia, **AVÓQUESE** la presente acción de tutela e **INFÓRMESE** a la parte accionante sobre la admisión de su acción de Tutela y REQUIÉRASELE para que indique de forma clara y precisa cuáles son los derechos fundamentales que considera vulnerados, toda vez que de la lectura del escrito de tutela no se logra establecer dicho requisito esencial en la solicitud de amparo. (Artículo 14° del Decreto 2591 de 1991). **TERCERO.- INFORMAR** a la entidad accionada SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE CALI a través de su Secretario, Representante legal, o quien haga sus veces, sobre la tramitación de la presente acción de tutela instaurada en su contra. Córrese traslado de la demanda y sus anexos, por el término de **DOS (02) DÍAS**, para que ejerza su derecho de defensa. **CUARTO.- VINCÚLESE** dentro de la presente acción de tutela a la entidad INSPECCIÓN DE POLICÍA COMUNA 2° DE CALI, en cabeza de la Dra. PATRICIA INES CORINA ROJAS para que si a bien lo tiene intervenga en el trámite de la presente acción, ya sea como coadyuvante de la parte accionante o de la parte accionada según su conveniencia para lo cual se le concede el término de **DOS (02) DÍAS**, contados a partir de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 del Decreto 2591 de 1991. **QUINTO.- VINCÚLESE** dentro de la presente acción de tutela a la entidad DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI (SUBDIRECCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO Y ORDENAMIENTO URBANÍSTICO DE CALI) para que si a bien lo tiene intervenga en el trámite de la presente acción, ya sea como coadyuvante de la parte accionante o de la parte accionada según su conveniencia para lo cual se le concede el término de **DOS (02) DÍAS**, contados a partir de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 del Decreto 2591 de 1991. **SEXTO.- VINCÚLESE** dentro de la presente acción de tutela a la entidad PERSONERÍA MUNICIPAL DE CALI para que si a bien lo tiene intervenga en el trámite de la presente acción, ya sea como coadyuvante de la parte accionante o de la parte accionada según su conveniencia para lo cual se le concede el término de **DOS (02) DÍAS**, contados a partir de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 del Decreto 2591 de 1991. **SÉPTIMO.- VINCÚLESE** dentro de la presente acción de tutela a la entidad CONTRALORIA MUNICIPAL DE CALI para que si a bien lo tiene intervenga en el trámite de la presente acción, ya sea como coadyuvante de la parte accionante o de la parte accionada según su conveniencia para lo cual se le concede el término de **DOS (02) DÍAS**, contados a partir de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 del Decreto

Calle 8 No. 1 – 16 Edificio Entreceibas Piso 2°
Teléfono No. 8881051
cynofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

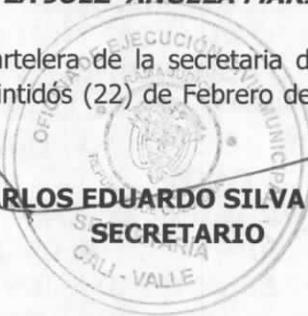


República de Colombia.
Rama Judicial del Poder Público.
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali

2591 de 1991. **OCTAVO.- TÉNGASE** como apoderado general de la parte accionante al señor GUSTAVO ADOLFO VILLEGAS MEJIA identificado con Cédula de ciudadanía Número 16623520, de conformidad al poder conferido. **NOVENO.- TENER** como aportados los documentos que aparecen en el libelo de la demanda y que sirven como pruebas. Para la notificación a las partes, **realícese por la vía más efectiva**, con los anexos necesarios, a quien también se notificará este auto; así mismo se intentará vía correo electrónico si se estima conducente. Se advertirá a la entidad accionada a través de su Representante Legal, o quienes hagan sus veces, de su deber de contestar la demanda de tutela, so pena de tener por ciertos los hechos expuestos por la parte accionante. **NOTIFÍQUESE LA JUEZ ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO"**

Se fija el presente aviso en la cartelera de la secretaria de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias por el Veintidós (22) de Febrero de Dos Mil Diecinueve (2019), desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO





República de Colombia.
Rama Judicial del Poder Público.
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Febrero de Dos Mil Diecinueve (2019).

Referencia : ACCIÓN DE TUTELA
Accionante : PARMENIO GONZALEZ CARABALI
Accionado : SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Vinculado : SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL DE CALI DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – SISBÉN CLINICA COLOMBIA E.S. ADRES - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
Radicación : 76001-43-03-009-2019-00033-00
Despacho : Juzgado 09° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali

El suscrito Secretario General de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a efectos de lograr la **NOTIFICACIÓN** de PARMENIO GONZALEZ CARABALI, dentro de la presente acción de tutela, se fija el presente:

AVISO

Poniéndole en conocimiento a PARMENIO GONZALEZ CARABALI, que mediante Auto Interlocutorio No. 237 de fecha Veintiuno (21) de Febrero de Dos Mil Diecinueve (2019)), el juzgado... " La parte accionante PARMENIO GONZALEZ CARABALI identificado con Cédula de ciudadanía Número 10477274, actuando en nombre propio, ha presentado acción de tutela por violación a los siguientes derechos fundamentales: "SALUD Y VIDA", en contra de la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, representada legalmente por su Secretario, Representante Legal, o quien haga sus veces. Procedente del reparto oficiado por la Oficina Judicial de Cali, ha correspondido a este Despacho la presente acción de tutela. De conformidad con el Decreto 2591 de 1991 se AVOCA conocimiento de la presente acción de rango constitucional y en orden a verificar los hechos que sustentan la presunta violación a los derechos fundamentales mencionados, el Juzgado, **RESUELVE: INFORMAR** a la parte accionante sobre la admisión de su acción de Tutela. **REQUIÉRASELE** para que allegue copia de la cédula de ciudadanía. 1. **INFORMAR** a la entidad SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA a través de su Secretario, Representante Legal o quien haga sus veces sobre la tramitación de la presente acción de tutela instaurada en su contra. Córrese traslado de la demanda y sus anexos por el término de **DOS (02) DÍAS**, para que ejerza su derecho de defensa. 2. **VINCÚLESE** dentro de la presente acción de tutela a la entidad SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL DE CALI para que si a bien lo tiene intervenga en el trámite de la presente acción, ya sea como coadyuvante de la parte accionante o de la parte accionada según su conveniencia para lo cual se le concede el término de **DOS (02) DÍAS**, contados a partir de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 del Decreto 2591 de 1991. 3. **VINCÚLESE** dentro de la presente acción de tutela a la entidad DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – SISBÉN para que si a bien lo tiene intervenga en el trámite de la presente acción, ya sea como coadyuvante de la parte accionante o de la parte accionada según su conveniencia para lo cual se le concede el término de **DOS (02) DÍAS**, contados a partir de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 del Decreto 2591 de 1991. 4. **VINCÚLESE** dentro de la presente acción de tutela a la entidad CLINICA COLOMBIA E.S. para que si a bien lo tiene intervenga en el trámite de la presente acción, ya sea como coadyuvante de la parte accionante o de la parte accionada según su conveniencia para lo cual se le concede el término de **DOS (02) DÍAS**, contados a partir de su notificación, de conformidad con lo

¹ Ver folio 1 del expediente.



República de Colombia.
Rama Judicial del Poder Público.
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de
Sentencias de Cali

dispuesto en el Artículo 13 del Decreto 2591 de 1991. **5. VINCÚLESE** dentro de la presente acción de tutela a la entidad **ADRES - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD** para que si a bien lo tiene intervenga en el trámite de la presente acción, ya sea como coadyuvante de la parte accionante o de la parte accionada según su conveniencia para lo cual se le concede el término de **DOS (02) DÍAS**, contados a partir de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 del Decreto 2591 de 1991. **6. TENER** como aportados los documentos que aparecen en el libelo de la demanda y que sirven como pruebas. Para la notificación a las partes intervinientes, **realícese por la vía más expedita y efectiva**, con los anexos necesarios, a quien también se notificará de este auto; así mismo se intentará vía correo electrónico si se estima conducente. Se advertirá a las partes intervinientes, a través de su Representante Legal, o quienes hagan sus veces, de su deber de contestar la demanda de tutela, so pena de tener por ciertos los hechos expuestos por la parte accionante. **NOTIFIQUESE LA JUEZ ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO"**

Se fija el presente aviso en la cartelera de la secretaria de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias por el Veintidós (22) de Febrero de Dos Mil Diecinueve (2019), desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO